



ACUERDO PCSJA26-12603

“Por el cual se delega una función al director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, los artículos 48 y 50 de la Ley 1564 de 2012 y la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 14 de octubre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia establece que corresponde al Consejo Superior de la Judicatura el gobierno y la administración de la Rama Judicial, así como decidir y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, planes y programas que adopte para garantizar, entre otros fines, la eficiencia de la Rama Judicial y la tutela judicial efectiva.

El artículo 85 de la misma ley atribuye al Consejo Superior de la Judicatura la función de aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia y, específicamente, el régimen y remuneración de los auxiliares de justicia.

En desarrollo de dichas atribuciones y de lo dispuesto en los artículos 48 y 50 del Código General del Proceso, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA26-12602 de 16 de octubre de 2026, *“Por el cual se regula el régimen de auxiliares de la justicia, se establece el procedimiento para la conformación, administración y control de las listas y se dictan otras disposiciones”*.

El artículo 40 del *citado acuerdo* regula la exclusión de los auxiliares de la justicia de las listas conforme a las causales previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso -CGP- y dispone que, en los eventos allí determinados, deberá adelantarse un procedimiento que garantice el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción.

Los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 facultan a las autoridades administrativas para transferir, mediante el respectivo acto, el ejercicio de funciones a sus

colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y determinan, respectivamente, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

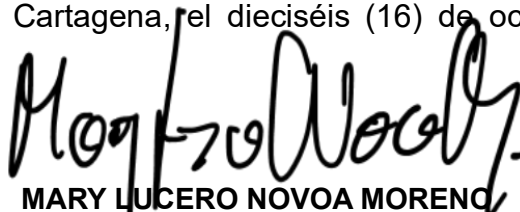
ARTÍCULO 1. Delegación. Delegar en el director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia la siguiente función:

- a) Adelantar y decidir las actuaciones administrativas de exclusión de las listas de auxiliares de la justicia, de conformidad con el artículo 50 del Código General del Proceso y el artículo 40 del Acuerdo PCSJA26-12602 de 16 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena, el dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

URNA/PCSJ/JAGT/MMBD